

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos de la Dirección General Adjunta de Quejas por causa de fuerza mayor, así como la suspensión indefinida del servicio del Centro de Documentación (CEDOC), del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracciones I, XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 30 fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDO

Que, con motivo de la manifestación ocurrida el pasado 2 de julio de 2025 en las inmediaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la cual ocasionó daños materiales a sus instalaciones, fue necesario suspender los plazos y términos de los procedimientos a cargo de la Dirección General Adjunta de Quejas, a partir de las 14:00 horas del mismo día y hasta el 4 de julio de 2025.

Que, de conformidad con los artículos 1° y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundadas y motivadas por la autoridad competente.

Que, debido a los daños sufridos en el Centro de Documentación (CEDOC), resulta materialmente imposible continuar con la atención al público de manera ordinaria, por lo que dicho servicio permanecerá suspendido hasta nuevo aviso.

Que, con el fin de otorgar certeza y legalidad a la ciudadanía y a las autoridades respecto de los procedimientos y trámites administrativos, se informa que, del 2 al 4 de julio de 2025, no se computarán plazos ni términos procesales en los procedimientos y trámites administrativos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Que el presente Acuerdo será dado a conocer a la ciudadanía y a las autoridades por la persona titular de la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN INDEFINIDA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN (CEDOC), DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

PRIMERO. Se declaran inhábiles, para efectos de actuaciones y diligencias en los procedimientos a cargo de la Dirección General Adjunta de Quejas, los días comprendidos entre las 14:00 horas del 2 de julio y el 4 de julio de 2025.

SEGUNDO. Los actos administrativos que deban emitirse por la Dirección General Adjunta de Quejas durante el periodo señalado en el punto anterior deberán realizarse el día hábil inmediato siguiente, es decir, el 7 de julio de 2025.

TERCERO. El área de Orientación, adscrita a la Dirección General Adjunta de Quejas, continuará brindando asesoría y recibiendo quejas por presuntos actos de discriminación a través de medios electrónicos durante el periodo de suspensión. No obstante, el cómputo de los plazos para su tramitación se reanudará a partir de las 09:00 horas del 7 de julio de 2025.

Para ello, se ponen a disposición del público los siguientes canales de atención: teléfonos 55-5262-1490 (Ciudad de México) y 800-543-0033 (resto del país), correo electrónico: quejas@conapred.org.mx y sitio web: www.conapred.org.mx.

CUARTO. El Centro de Documentación (CEDOC) suspenderá la atención al público en todas sus modalidades (presencial, telefónica y escrita) hasta nuevo aviso. Su reapertura será informada a través de los medios oficiales del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, una vez que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su funcionamiento.

QUINTO. La presente declaratoria se emite conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de las facultades que otros ordenamientos legales de carácter general confieren para habilitar días y horas hábiles con el fin de continuar actuaciones o diligencias.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional www.conapred.org.mx y en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 03 de julio de 2025.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza.**- Rúbrica.